

OTROSÍ ACLARATORIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2730 DE 2026

Contrato No.	Contrato Interadministrativo No. 2730 DE 2026
Fecha	30-01-2026
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MANIFESTACIONES CULTURALES CON ENFOQUE GASTRONÓMICO, MUSICAL, ARTESANAL Y EN PROCESOS DE FORMACIÓN A GESTORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Contratista	FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER Nit 901878391-1 Rep. Legal: CAROLINA YURANY BLANCO ALMEIDA Cedula No. 45.548.712 de Magangué
Valor Contrato	Valor Inicial : \$2.899.495.714,00
	Otrosí 1: 150.000.000,00
	Otrosí 2: 1.293.509.440
	Valor Total \$4.343.005.154,00
Plazo	CINCO MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
Inicio	03-02-2026
Fecha de terminación	03-07-2026

Entre los suscritos a saber **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar delegada por el señor Gobernador mediante Decreto 040 de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por la otra **EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**, entidad sin ánimo de lucro, particularizada con NIT No. 901878391-1, representada legalmente, por (la) señor(a) **CAROLINA YURANY BLANCO ALMEIDA** identificada con cédula No. 45.548.712, con domicilio y residencia en Cartagena, con facultades para suscribir el presente Aclaratorio y quien para efectos del presente convenio se denominará **FOMINDETER**, no encontrándonos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente documento o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI ACLARATORIO 1, al contrato interadministrativo No. 2730 DE 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Gobernación de Bolívar y FOMINDETER se suscribió el contrato iinteradministrativo de Cooperación No. 2730 de 2026, cuyo objeto está orientado a desarrollar acciones de promoción turística de manifestaciones culturales con enfoque gastronómico, musical, artesanal y procesos de formación a gestores del Departamento de Bolívar.
2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar acuerdos de cooperación con el propósito de desarrollar conjuntamente funciones administrativas o prestar



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTROSÍ ACLARATORIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2730 DE 2026

- servicios que se encuentren a su cargo, materializando los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa.
3. Que los contratos interadministrativos constituyen mecanismos de articulación institucional cuya finalidad principal consiste en optimizar capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras de las entidades públicas para alcanzar objetivos comunes de interés general.
 4. Que el contrato interadministrativo suscrito con FOMINDETER no fue como proveedor comercial, sino por su capacidad institucional para ejecutar el proyecto; por lo que los recursos se destinan íntegramente al desarrollo de las actividades previstas; y que la ejecución responde al cumplimiento de fines públicos comunes.
 5. Que, revisado el texto contractual, se advierte que algunas expresiones podrían dar lugar a interpretar que la relación jurídica corresponde a una prestación de servicios, razón por la cual resulta necesario aclarar expresamente que la voluntad real de las partes, la causa contractual y el alcance del negocio jurídico corresponden a un contrato interadministrativo de cooperación, y no a un contrato de prestación de servicios.
 6. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente aclarar el alcance del contrato interadministrativo, sin alterar su objeto, valor, plazo ni obligaciones esenciales, con el fin de precisar su verdadera naturaleza jurídica y evitar interpretaciones contrarias al régimen aplicable.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.343.005.154,00)**. Dicho valor corresponde exclusivamente a recursos públicos destinados a financiar integralmente la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto aprobado (Anexo1 - PRESUPUESTO). Este valor no constituye precio ni remuneración por servicios, sino la cuantificación de los recursos públicos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo de cooperación. FOMINDETER administrará y ejecutará dichos recursos en calidad de entidad cooperante, garantizando su destinación exclusiva al proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO. Se aclara que la expresión "contra entrega de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados" corresponde a: *"contra la acreditación del avance en la ejecución del objeto contractual y del cumplimiento de las actividades previstas en el plan operativo aprobado por el supervisor."* Parágrafo 1: Los desembolsos efectuados por la Gobernación de Bolívar constituyen giros de recursos públicos destinados exclusivamente a la financiación del objeto contractual y no deberán entenderse como el pago de un precio derivado de una relación comercial de prestación de servicios. Parágrafo 2. **REQUISITOS PARA EL PAGO.** La presentación de factura y/o cuenta de cobro, cuando resulte procedente conforme al régimen tributario aplicable, constituye únicamente un requisito administrativo y presupuestal para el trámite de los desembolsos, sin modificar la naturaleza jurídica del contrato interadministrativo de cooperación ni convertir los aportes efectuados por la Gobernación de Bolívar en una remuneración por la prestación de un servicio.



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OTROSÍ ACLARATORIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2730 DE 2026

CLÁUSULA TERCERA. ACLARACIÓN DE LAS RETENCIONES E IMPUESTOS.

Las retenciones e impuestos que legalmente resulten procedentes se aplicarán conforme a la legislación vigente y atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato interadministrativo de cooperación. La aplicación de tales disposiciones fiscales no implica, por sí sola, que el contrato tenga naturaleza comercial ni que los recursos previstos en él constituyan una remuneración por la prestación de servicios.

CLÁUSULA CUARTA. PARÁGRAFO A LAS OBLIGACIONES DE FOMINDETER.

Aclarar que las obligaciones asignadas a FOMINDETER deberán interpretarse como actividades de coordinación, administración, articulación institucional, apoyo técnico, logístico, financiero y operativo necesarias para la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo, y no como obligaciones derivadas de una relación comercial de prestación de servicios.

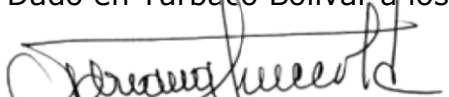
CLÁUSULA QUINTA. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 2730 de 2026 que no sean objeto de aclaración mediante el presente Otrosí continúan plenamente vigentes y obligan a las partes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS SOPORTE, SUPERVISIÓN Y ESTADO CONTRACTUAL. El presente Otrosí Aclaratorio se suscribe con fundamento en los documentos soporte que obran en el expediente contractual, incluyendo el informe del supervisor, quien avala las aclaraciones aquí contenidas. Las partes dejan constancia de que, a la fecha de suscripción del presente Otrosí, no existen reclamaciones pendientes ni controversias entre la Gobernación de Bolívar y FOMINDETER relacionadas con la ejecución del ccontrato iinteradministrativo de Cooperación No. 2730 de 2026. Asimismo, se precisa que el presente Otrosí no compromete nuevos recursos ni presupuesto adicional, limitándose a aclarar y ajustar aspectos de redacción y alcance, sin alterar el objeto, valor, plazo ni obligaciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCORPORACIÓN. El presente Otrosí Aclaratorio se incorpora al expediente contractual en SECOP II y archivo físico, como parte integral del contrato, garantizando transparencia, trazabilidad y plena legalidad del negocio jurídico interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes y hará parte integral del Contrato iinteradministrativo de Cooperación No. 2730 de 2026, con la misma fuerza vinculante que las demás estipulaciones contractuales.

Dado en Turbaco Bolívar a los 2 días del mes de julio de 2026


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
El Departamento


CAROLINA YURANY BLANCO ALMEIDA
Fomindeter